

Constancia Secretarial: Popayán, Cauca, 24 de julio de 2023. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando librar despacho comisorio. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00068-00
Demandante: FUNDACION COOMEVA
Demandado: JORGE ELIECER MARIN DIAZ

Ref. Abstenerse de librar despacho comisorio

Interlocutorio N° 1717

Llega al juzgado memorial aportado por la parte demandante en el proceso de la referencia mediante el cual se solicita al despacho se libere despacho comisorio.

Se revisa entonces la documentación allegada y se percibe que, en el apartado de “LIMITACIONES VIGENTES” del certificado de tradición aportado, hay un error en el número de radicado, estado escrito “2023-000**58**-00” y siendo el radicado correcto “19001-4003-002-2023-000**68**-00” En aras de la integridad procesal se conmina a la parte solicitante a corregir lo mencionado.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. ABSTENERSE de librar despacho comisorio, acorde con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y hasta tanto se aporten los certificados con la correspondiente corrección.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARRREAL CARREÑO
Jueza

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04da3aad23665b95f428962f42c9d5152e8aff39ecc361ad80b25d9be013b6d4**

Documento generado en 24/07/2023 11:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>